



Resolución Directoral

N° 2099-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

CUT	164338-2018	Fecha	17 de setiembre de 2018
Comité de Usuarios de Agua del Sistema de Riego Perjil - Paicaran			
Representado por:		Documento	
Aquiles Castillo Alejos		DNI 43276134	
Informe Formalización		Fecha	
120-2018 - ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI		14 de noviembre de 2018	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 120-2018 ANA-AAA.M-ALA.POM-AT/MABI, de la Administración Local de Agua Pomabamba.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Perjil Paicaran, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 7.580 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 206442.00000mE y 9057145.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Ragash, provincia de Sihuas, departamento Ancash.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 85964.09 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua del Sistema de Riego Perjil - Paicaran", conforme al siguiente detalle:

Titular	Comité de Usuarios de Agua del Sistema de Riego Perjil - Paicaran		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	7.580(ha)
Bloque riego	Perjil Paicaran		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Sihuas
		Dist.	Ragash
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Pomabamba
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:206442.00, N:9057145.00	



Resolución Directoral

N° 2099-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada PEREJIL			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:206461.00 N:9057316.00			
Volumen otorgado anual (m³)		85964.09			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2524.19	2626.24	0.0	4006.39	9265.74	11029.23
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12445.63	11713.54	10627.20	10331.92	5961.42	5432.59

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua del Sistema de Riego Perjil - Paicaran.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

